

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 manifiesta que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, el artículo 21 de la Constitución de la Republica establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su Patrimonio Cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

Que, el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador establece que será responsabilidad del estado: "1.- Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador"; "2.- Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expropiados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva"; "3.-Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente"; "4.- Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes"; "5.- Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas"; "6.- Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales"; "7.- Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva" y "8.- Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone en el artículo 4, que son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural";

Que, el Gobierno Municipal del Cantón Limón Indanza, con fecha 15 de marzo de 1967 elaboró la ordenanza Municipal sobre el escudo y la bandera de Limón Indanza;

Que, es necesario que el cantón tenga símbolos característicos que la identifiquen y que será representación de su prosperidad y sus lauros; y,

En uso de las atribuciones legales de las que se halla investido y que le confiere la ley.

EXPIDE

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LOS SÍMBOLOS CANTONALES: BANDERA, ESCUDO E HIMNO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Art. 1.- El Objeto. – La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de la bandera, escudo e himno a Limón Indanza y reconocerlos como símbolos de nuestra identidad cultural, riqueza natural, pertenencia y reconocimiento a los valores cívicos y aspiraciones de los habitantes del cantón Limón Indanza.

Art. 2.- Ámbito. – El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se aplicará en toda la jurisdicción territorial del cantón Limón Indanza.

Art. 3.- Objetivos. –

Objetivo General: La presente ordenanza, tiene como fin, fortalecer los valores cívicos en los estudiantes y ciudadanía del cantón, transmitiendo valores de; unidad, identidad, paz compartida, además de promover, desarrollar, e inculcar que en los actos cívicos y patrióticos considerados como solemnes, se resalte los símbolos de nuestro cantón.

Objetivos específicos:

- a. Contribuir a la formación de nuevas generaciones respetuosas del civismo que implica la simbología del cantón Limón Indanza.
- b. Brindar una verdadera identidad limonense, como símbolo unificador que representa su historia, solidaridad y unidad ciudadana;
- c. Elevar el espíritu cívico estudiantil limonense, mediante concursos con la participación de los docentes, concejales y la Unidad de Cultura del GAD Municipal;
- d. Proporcionar material audiovisual: escudo, bandera, himno cantonal (con la letra y música) para que sea difundido en los minutos cívicos y eventos de las unidades educativas.
- e. Instalar en el portal del GAD, los símbolos de identidad limonense.
- f. Propiciar que, en los actos solemnes que se desarrollen en el cantón Limón Indanza y en sus parroquias, se entonen a más de las notas del Himno Nacional, las del cantón.

Art. 4.- Definiciones. – Para una mejor comprensión y aplicación de la presente ordenanza, téngase en cuenta las siguientes definiciones.

- a. **Bandera.** – Trozo de tela rectangular, de sentido horizontal, que se sujeta por uno de sus lados a un hasta vertical y se emplea como símbolo de identidad de la ciudad.
- b. **Escudo.** – es un emblema a través del cual se representa a un Pueblo.

- c. **Estandarte.** – Rectángulo de tela vertical que pende de una asta horizontal, en el cual se borda o sobrepone un símbolo local.
- d. **Heráldica.** – es la disciplina que describe, estudia y explica de manera acuciosa cada uno de los elementos que forman parte de un escudo, resaltando la historia, imágenes y figuras representativas.

CAPITULO II DE LA BANDERA DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA



Es de forma rectangular, simboliza la identidad, soberanía, la historia y los valores de Limón Indanza. Consta de dos franjas de igual anchura, trazadas horizontalmente. La parte superior de color amarillo y verde en la parte inferior.

Estos colores se mantienen desde que se emitió la Ordenanza Decreto de fecha 24 de enero de 1951. Obra del Padre Miguel Ulloa.

Art. 5.- Simbolismo de los colores. –

- a. **EL AMARILLO.** – Simboliza la riqueza aurífera y minera de la zona, la cual dio origen a la colonización, también representa el sustento diario de algunas familias que mantienen hasta la actualidad. Además, simboliza el sol, la luz y la energía de Limón Indanza.
- b. **EL VERDE.** – Es una de las riquezas más importante del Cantón. Significa la inmensa biodiversidad y fertilidad de su suelo, el esplendor de la extensa vegetación de su territorio y la producción agrícola, sustento económico de la familia.

La escala de colores oficiales, es la que indica:

		Sistema CMYK	Sistema RGB		
	PANTONE 109 C Color WEB # FFD100	0 % C (Cyan) 17 % M (Magenta) 100 % Y (Amarillo) 0 % K (Negro)	255 % R (Rojo) 209 % G (Verde) 0 % B (Azul)		
	PANTONE 355 C Color WEB # 007934	85 % C (Cyan) 15 % M (Magenta) 92 % Y (Amarillo) 3 % K (Negro)	0 % R (Rojo) 121 % G (Verde) 52 % B (Azul)		

CAPITULO III DEL ESCUDO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA



Art. 6.- El Escudo. – Símbolo que representa: la historia, la cultura, logros y riqueza de Limón Indanza. Está constituido de varios elementos:

En su parte interior: Sol, manos, cordillera, Iglesia, largo camino, río, piedra con petroglifos, palmeras, una persona minando y una vaca.

En la parte exterior izquierda inferior; una rama de olivo.

En su orden superior una asta de bandera, ¿de la cual se desprende un cinto con el lema “**Limón llave del Oriente**”, y una bandera con seis estrellas. Mientras por el lado derecho, un buzón de la productividad, continua con un ramo de olivo con flores, hasta la bandera de Limón.

Todos estos elementos tienen significados específicos, que le dan el toque de identidad:

- a) **El sol.** – manifiesta el clima tropical, y la luz, que brilla para todos los limonenses.
- b) **Las manos.** – significa el apoyo económico y social de Limón y Gualaceo, además de corroborar la letra del himno a Limón, “como hermanos que siempre lo han sido, en el Andes sus manos se dan”.
- c) **La Cordillera.** – simboliza; los Andes, límite con el Azuay, resistencia y la capacidad de para superar obstáculos.
- d) **La Iglesia.** – significa la fructífera labor de los misioneros Salesianos, principalmente en educación para la comunidad shuar y mestiza.
- e) **El camino.** – significa las vicisitudes experimentadas por los colonos.
- f) **El río.** – representa la riqueza aurífera de la zona.
- g) **Petroglifos.** – representa los grabados sobre piedras, de una cultura aun no descubierta, siendo la más representativa en la Provincia.
- h) **Palmas.** – hace énfasis a la letra del himno a limón “Limón entre palmas y el cedro”, además de ser una planta de la zona.
- i) **Minero.** – representa la actividad económica, que dio origen a la colonización tanto de Indanza, como del valle de Yunganza.

- j) **El ganado vacuno.** – representa la riqueza o mayor actividad económica de la zona.
- k) **La lanza.** – símbolo de fuerza, lucha, dignidad, justicia y libertad del pueblo shuar.
- l) **La bandera.** – amarilla y verde, con seis estrellas. Las estrellas representan a cada una de las parroquias que constituyen el cantón; la fuerza, ímpetu y nobleza de cada una.
- m) **¡Un cinto con el lema “Limón llave del Oriente”!**. – gentilicio con el cual es reconocido, significa ruta más corta para ingreso al Oriente.
- n) **Laurel.** – representa la victoria y se asocia con el triunfo del Comité Procantonización, como de los logros alcanzados por sus autoridades y ciudadanía; se encuentra en la parte baja del Escudo.
- o) **Olivo.** – simboliza la paz, armonía, unidad y hermandad de los limonenses, desde el inicio de la colonización.
- p) **Orquídea.** – además de representar el crecimiento del pueblo de Limón Indanza, simboliza la biodiversidad.
- q) **El Cornucopio o cuerno de la abundancia.** – presenta los frutos que produce esta zona, como el deseo de un futuro próspero y lleno de recursos para la comunidad limonenses. Productos representativos de la zona: naranjilla, chontas, orquídea, limón.
Naranjilla. – fruto de gran importancia económica a lo largo de la historia del Cantón Limón Indanza.
Chontas. – plantas frutales propias de la zona, fuente alimenticia tanto para la cultura shuar como para la población mestiza.
Plátano. – producto de cultivo en la zona, es de gran consumo en la gente, además es un producto que acompaña en la mayor parte de presentación y preparación de diferentes platos.
Limón. – significa pureza y energía positiva, además de hacer énfasis al nombre del Cantón Limón Indanza.

CAPITULO IV DEL HIMNO

Art. 7.- Himno. – Se reconoce como oficial la letra y música compuesta por el:

***Letra:** Padre Miguel Ulloa

***Música:** Carlos Hallon Burgos.

El himno tendrá el siguiente texto.

Coro:

¡Salve, salve, Girón del Oriente,
pueblo unido, glorioso Limón;
de mi Patria, rincón floreciente,
salve, salve, soberbio Cantón!

I

Como ideal se unen ya en dulce abrazo,
nuestra Sierra, con esta región;
pues, Limón, del Oriente es un lazo,
llave de oro para el Marañón.

II

Gualaceo, en un valle florido,

y Limón entre palmas y el cedro,
como hermanos que siempre lo han sido,
en el Ande sus manos se dan.

III

Una antorcha que alumbra y nos guía,
con el haz que sostienen los pueblos;
la Bandera en perfecta armonía,
coronada de olivo y laurel.

IV

Sólo el cóndor, la nave y el río,
que coronan el lábaro Patrio,
cambian, si, en un lema de brío,
nueva ruta que da al Ecuador.

CAPÍTULO V DEL USO Y PROHIBICIONES DE LOS SÍMBOLOS



Los símbolos del cantón Limón Indanza, son: La Bandera, el Escudo Heráldico, el Himno del Cantón que a través de esta ordenanza serán regulados para su correcto uso y aplicación por parte de instituciones públicas, privadas, organizaciones de todo tipo y la ciudadanía en general, mismos que deberán ser reconocidos, respetados y utilizados por todos los habitantes del Cantón Limón Indanza y por todos aquellos que transiten por su jurisdicción o realicen actividades en ella.

Art. 8.- Del uso a fin de fomentar el respeto e identidad. –

De la Bandera

- a. Es un deber de todo limonense exhibir la bandera en las fiestas efemérides, desde el pregón de fiestas hasta el 12 del mismo mes.
- b. El alcalde o su delegado izará la Bandera al entonar el Himno a Limón, en el acto conmemorativo de la Sesión solemne del 12 de diciembre; y, en las Unidades Educativas, del 26 de septiembre de cada año (Día de la bandera Nacional), estará presente el alcalde o su delegado para la entrega de la bandera.
- c. En los actos públicos que se efectúen en el Cantón, con ocasión de celebraciones y conmemoraciones de fiestas de aniversario de cantonización

todas las instituciones portarán la presente Bandera, como símbolo único de unidad y prosperidad.

- d. Según corresponda con el calendario cívico nacional, provincial y cantonal o de las parroquias existentes en el cantón, todas las edificaciones del GADMLI y sus dependencias adscritas, deberán colocar una bandera de la ciudad que cumpla con las condiciones aquí descritas en un lugar visible en el frente de la edificación, siendo responsabilidad de la Unidad de Cultura velar por el cumplimiento de esta disposición.
- e. La bandera de la ciudad se utilizará a media asta durante los duelos nacionales o en aquellos casos en que disposiciones nacionales lo demandasen, pudiendo también a nivel local ser aplicado por resolución del Concejo Cantonal durante el tiempo que se indique de acuerdo a la dignidad que se honra en la resolución respectiva.
- f. Si la Bandera va en un vehículo, se usará una asta y no sobre el capó o el techo.
- g. En un balcón, la Bandera estará en una asta y en caso de no existir, se la colocará horizontal con la franja amarilla hacia arriba.

Del Escudo

- h. Es obligatorio colocar el Escudo en todos los documentos oficiales emitidos por el GAD Municipal de Limón Indanza.
- i. El escudo se exhibirá en las siguientes dependencias: en el salón de sesiones del Concejo Municipal, en la oficina de Alcaldía y otros salones principales de las dependencias públicas municipales; considerando el diseño íntegro establecido en la presente ordenanza.

Del Himno

- j. El Himno al Cantón, se entonará de manera Integra todos los lunes a primera hora de la mañana y en actos oficiales en todos los establecimientos educativos del Cantón Limón Indanza, acompañando al Himno Nacional.
- k. El Himno al Cantón, se entonará en:
 - a. La instalación de las sesiones solemnes y especiales que realice el Concejo Municipal;
 - b. Para dar inicio o finalizar los actos oficiales solemnes del Cantón.
 - c. En los actos públicos que se lleven a cabo para conmemorar las fechas históricas de la patria, del Estado y del Cantón.

Art. 9.- De las prohibiciones. – Se prohíbe el uso de la bandera, para concentraciones o proselitismo político:

- a) Se prohíbe la utilización de los símbolos de Limón Indanza para: partidos políticos, sindicatos, asociaciones o entidades privadas.

CAPITULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CIUDADANIA.

Art. 10.- De los derechos. –

- a. Disponer de los símbolos del Cantón Limón Indanza en un archivo físico y/o digital, el mismo que podrán usar sin alteración alguna; y,
- b. Toda la ciudadanía tendrá derecho a elaborar la bandera insertada el escudo, teniendo en cuenta los parámetros de los colores establecidos en la presente ordenanza.

Art. 11.- De las obligaciones. – Son obligaciones de las instituciones públicas, privadas y propietarios de locales, las siguientes:

- a. Cumplir con la presente ordenanza.
- b. Disponer de una Bandera del Cantón.
- c. Flamear en los balcones en las efemérides cantonales de diciembre.

El objetivo de esta disposición es vivificar la práctica del civismo para el fortalecimiento de identidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El GAD Municipal de Limón Indanza a través de la Unidad de Cultura promoverá e incentivará en forma permanente el conocimiento, amor y respeto por los símbolos cívicos cantonales.

SEGUNDA. – El GAD Municipal de Limón Indanza a través de la Unidad de Comunicación realizará la difusión de los símbolos cívicos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. – La Unidad de Cultura del GAD Municipal de Limón Indanza, en el término de sesenta (60) días contados desde la vigencia de la presente ordenanza, elaborará un manual en el cual se establecerán las fechas de celebración de festividades tradicionales del cantón y su debida programación, manteniendo uniformidad en los términos descritos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Se deroga las Ordenanzas de fechas 24 de enero de 1951, 8 de diciembre de 1956 y del 15 de marzo de 1967.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Dada y suscrita en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, a los treinta días del mes de julio del 2024.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2024.- General Leónidas Plaza Gutiérrez, 30 de julio del 2024. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA.- En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su Autoridad un ejemplar original de la ORDENANZA QUE REGULA LOS SÍMBOLOS CANTONALES: BANDERA, ESCUDO E HIMNO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, que fuere debidamente debatido y aprobado por el Concejo Municipal en primer debate en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio del 2024 y en segundo debate en Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2024; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. General Leónidas Plaza Gutiérrez, 30 de julio del 2024. Lo Certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA. - General Leónidas Plaza Gutiérrez, 31 de julio del 2024, a las 08h30. Encontrándome dentro del plazo señalado en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por cuanto se ha observado el trámite legal y se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, SANCIONO la ORDENANZA QUE REGULA LOS SÍMBOLOS CANTONALES: BANDERA, ESCUDO E HIMNO DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA, para que entre en vigencia; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Ing. Antonio Castillo Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, el Ing. Antonio Castillo Orellana, Alcalde del cantón Limón Indanza, en la fecha y hora señalada. Lo certifico. -

Ab. Pablo Cabrera Marín
SECRETARIO DEL CONCEJO (E)